

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



Visto, el Oficio N° 716-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto Regional Anemia entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1570-2024-GRL-GGR-GRDS, de fecha 25 julio de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal en las exclusivas en las Municipalidades Distritales y el Gobierno Regional de Loreto para su remisión a las Municipalidades involucradas y el proyecto de oficio de traslado de competencia local al Gobierno Regional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básico de Promoción, Prevención, y Control de la Anemia en Niños Menores de 03 Años Y Madres Gestantes en Condiciones de Pobreza y Extrema Pobreza de las 08 Provincias con Sede en el Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto" con Código Único N° 2628623;

Que, mediante Oficio (Múltiple) N° 016-2024-GRL-GR de fecha 05 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, Mc. Jorge Rene Chávez Silvano, solicita suscripción de Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básico de Promoción, Prevención, y Control de la Anemia en Niños Menores de 03 Años Y Madres Gestantes en Condiciones de Pobreza y Extrema Pobreza de las 08 Provincias con Sede en el Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto" con Código Único N° 2628623;

Que, mediante oficio N° 031-2025-A-MDTMC, de 20 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, remite al Gobernador Regional de Loreto Dr. Jorge Rene Chávez Silvano, la documentación para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2025-SG-MDTMC, de fecha 31 de marzo de 2025, la misma que en su Artículo Primero y Segundo. APRUEBA Y AUTORIZA, al señor Alcalde Alcides Rogelio Arévalo Durand la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero: asimismo cuenta con Credencial, del Sr Alcides Rogelio Arévalo Durand, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, departamento de Loreto, por el periodo de gobierno municipal 2023-2026, con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 43731280;

Que, mediante Informe Técnico N° 16-2025-GRL-GGR-GRDS-SATS de fecha 07 de febrero de 2025, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Concluye que, el presente informe técnico FAVORABLE, para la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 03 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN CONDICIONES DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA EN LAS 08 PROVINCIAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" a favor del desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Oficio N° 228-2025-GRL-GGR/GRDS de fecha 12 de febrero 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto Regional Anemia entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



Que, a través de Informe N° 643-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, concluye la Inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025-2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Salud "Porcentaje de centros de promoción y Vigilancia Comunal por Implementar", el objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe., en base a la evaluación realizada, esta Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones **emite opinión favorable** para la suscripción de convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero y el Gobierno Regional de Loreto para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado "Mejoramiento del servicio de atención de Salud Básicos en el servicio de Salud de Promoción, Prevención y Control de La Anemia en niños menores de 03 años y madres gestantes en condiciones de pobreza y extrema pobreza de las 08 provincias con sede en el distrito de Iquitos de la provincia de Maynas del departamento de Loreto";



Que, mediante el Informe 1487-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina ejecutiva de Planeamiento y Estadística suscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, es de conclusión que, de acuerdo al análisis realizado, esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto, opina FAVORABLE, la disponibilidad presupuestal, para la suscripción de convenio específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión y/o aprobación de IOARR denominado **Mejoramiento del servicio de atención de salud básico en el servicio de salud de promoción, prevención y control de la anemia en niños menores de 03 años y madres gestantes en condiciones de pobreza y extrema pobreza de las 08 provincias con sede en el distrito de Iquitos de la Provincia Maynas del departamento de Loreto**";



Que, mediante el Informe 002-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE-RAVG de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina ejecutiva de Planeamiento y Estadística suscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, **Conclusión** hace mención que, el Convenio se alinea al objetivo Estratégico Regional (OER.2) Generar condiciones de vida saludable en la población de Loreto, Acción Estratégica Regional (AER.2.2) Acceder a servicios integrantes de salud en la población de Loreto y (AER.2.3) Mejorar la atención de salud para el desarrollo infantil temprano en el departamento, del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC): "Loreto al 2033; por lo antes citado se da la **OPINION TECNICA FAVORABLE** para la Suscripción del Convenio Específico entre ambas Instituciones;



Que, con Oficio N° 716-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto Regional Anemia entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero;

Que, en amparo al Inciso 22 del artículo 2° de nuestra Carta Magna, indica que toda persona tiene derecho a "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



Que, en función al numeral 8 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";



Que, en virtud al artículo 8° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"



Que, el mediante el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";



Que, el Gobierno Regional de Loreto, juega un papel fundamental en la lucha contra la anemia, ya que tiene la responsabilidad de coordinar, implementar y supervisar las políticas y programas de salud pública en su territorio, trabajando en conjunto con los Gobiernos Locales como Municipalidades Provinciales y Distritales, y el Gobierno Nacional;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define las competencias de los gobiernos regionales en el ámbito de la salud pública, además señala en el artículo 47° que los gobiernos regionales deben coordinar con los ministerios correspondientes, como el Ministerio de Salud (MINSA), para la ejecución de políticas nacionales de salud. Esto significa que deben implementar programas nacionales, como el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia, adaptándolos a las características de la región para garantizar su efectividad;

Que, asimismo, el artículo 48° señala que una de las funciones del Gobierno Regional es planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios regionales de salud, asegurando su funcionamiento eficiente, en este sentido, los gobiernos regionales deben formular y ejecutar políticas y programas destinados a prevenir y reducir la prevalencia de enfermedades, incluida la anemia, especialmente en los grupos más vulnerables como los niños y mujeres embarazadas;



Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social actualizada al 2030, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, articula el accionar multisectorial e intergubernamental con el fin de lograr el desarrollo y bienestar de las personas en las distintas etapas del ciclo de vida. Es así que la estrategia transversal de toda la política es la articulación de las acciones de las entidades del Estado para la provisión de servicios de calidad, generando eficiencia en el gasto público permitiendo el logro de los resultados priorizados en cada etapa del ciclo de vida, con ello, la PNDIS busca la reducción de la exclusión social y la pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas;

Que, el "Acuerdo para el Desarrollo Humano Integral y la Gobernabilidad de Loreto 2023 – 2026", tiene como propósito implementar medidas de políticas y resultados para lograr una vida digna para los hombres y mujeres de todas las edades de la región Loreto, para ello es necesario crear mejores condiciones e impulsar el desarrollo de forma integral e inclusiva, como lo plantean los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Loreto y las políticas nacionales y regionales. para contribuir al bienestar de la población y a la gobernabilidad de la jurisdicción política, articulando objetivos comunes y metas de la política pública, que sirvan como una base de indicadores al desempeño del gobierno;

Que, la anemia es reconocida como un grave problema de salud pública, tanto a nivel nacional como internacional, además en el Perú, la Constitución Política garantiza el derecho a la salud en su artículo 7°, que establece que: todos tienen derecho a la protección de su salud y la del medio familiar y comunitario, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, en ese sentido la anemia,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025

afectando mayoritariamente a niños de zonas rurales y urbanas marginales, vulnera este derecho fundamental, ya que impide el desarrollo integral y adecuado de los menores;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece en su artículo 4° que el Estado tiene la obligación de promover el bienestar de la población mediante la prevención y tratamiento de enfermedades, lo que implica que el Estado debe implementar medidas para combatir la anemia, esta ley también contempla el acceso universal a los servicios de salud, que incluye la atención prioritaria a los sectores más vulnerables, como son los niños y las poblaciones que viven en condiciones de pobreza;

Que, mediante el literal a) numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se RESUELVE delegar al Gerente General Regional en materia administrativa, a suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito Regional, Nacional, Internacional y de corresponder, suscribir las adendas; así como, disponer sus modificaciones;

Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el mediante el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20°, numeral 20.2 lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)"

Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo, se advierte que lo requerido se origina por iniciativa del Gobierno Regional de Loreto, conforme se aprecia en el Oficio (Múltiple) N° 016-2024-GRL-GR de fecha 05 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, Mc. Jorge Rene Chávez Silvano, solicita suscripción de Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de atención de Salud Básicos en el servicio de Salud de Promoción, Prevención y Control de La Anemia en niños menores de 03 años y madres gestantes en condiciones de pobreza y extrema pobreza de las 08 provincias con sede en el distrito de Iquitos de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, mediante oficio N° 031-2025-A-MDTMC, de 20 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, remite tres ejemplares de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, y el Gobierno Regional de Loreto; asimismo se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2025-SG-MDTMC, de fecha 31 de marzo de 2025, la misma que en su Artículo Primero y Segundo APRUEBA Y AUTORIZA, al señor Alcalde Alcides Rogelio Arévalo Durand, la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero y el Gobierno Regional de Loreto; De modo que, posterior al análisis correspondiente por parte de las

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226 -2025-GRL-GGR.

Belén,

23 de abril del 2025



áreas pertinentes, se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Regional de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina - Ejecutiva de Presupuesto y de la Gerencia a la cual se encuentran adscritas – Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto – de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, respecto a la disponibilidad operativa para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto en mención, entre la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero y el Gobierno Regional de Loreto; cuyo objetivo primordial es erradicar la anemia infantil en el distrito y en toda la región Loreto y que en tal sentido es de Opinión Técnica **Favorable**. Finalmente, resulta pertinente señalar que el objeto del presente Convenio Específico es que la **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyectos de inversión de competencia exclusiva de municipalidad, en concordancia con los establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y **LA ENTIDAD**, se compromete a formular, y evaluar proyectos de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 379-2025-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022, y a la Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, para el Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básico de Promoción, Prevención, y Control de la Anemia en Niños Menores de 03 Años y Madres Gestantes en Condiciones de Pobreza y Extrema Pobreza de las 08 Provincias con Sede en el Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto”.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

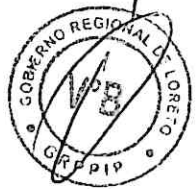


Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**, identificado con DNI N° 05235861, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero de 2025 y autorizado mediante el literal a) numeral 1 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO**, con RUC N° 20493394704, con domicilio legal en Localidad de Soplin Vargas N° S/N (Frente a la plaza de Armas, Loreto-Putumayo-Teniente Manuel Clavero, y autorizado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 016-2024-SG-MDTMC, de fecha 28 de agosto de 2024, debidamente representada por su Alcalde, señor **ALCIDES ROGELIO AREVALO DURAND**, identificado con D.N.I. N: 43731280 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLASUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de





04

servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión de competencia exclusiva de la municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL SERVICIO DE SALUD DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 03 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN CONDICIONES DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DE LAS 08 PROVINCIAS CON SEDE EN EL DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



6.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



6.3 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.4 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



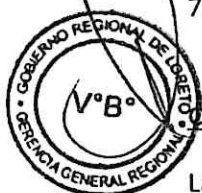
7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.



7.4 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

7.5 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.

7.6 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la ejecución del proyecto.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



02

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Loreto a los 23 días del mes de Abril del año 2025.

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Loreto

Alcides Rogelio Arévalo Durand
Alcalde
Municipalidad Distrital de Teniente Manuel
Clavero